



CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2023

OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Benimarfull que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de BENIMARFULL.

Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de BENIMARFULL, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de BENIMARFULL o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de BENIMARFULL.
2. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de BENIMARFULL, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:





- 1. Cada uno de los habitantes que consten en la base de datos del Padrón Municipal de habitantes con anterioridad al día de la aprobación de estas bases. Las personas menores de edad, serán representadas por sus padres o tutores en el momento de la adquisición de bonos**

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de BENIMARFULL, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

PUBLICACIÓN : PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

- 1) Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la pag. web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benimarfull.
- 2) La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benimarfull.
- 3) A efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, deberá remitirse a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, pagos realizados, resoluciones del procedimiento de reintegro y resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores, si procede.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar a partir del día hábil siguiente de la publicación del extracto en el BOP, por un plazo de diez días naturales, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de BENIMARFULL, o de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 11 horas, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas





bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433-480 "Subvención Campañas de Fomento del Consumo: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2023 " hasta el importe máximo de 17.228,00 € .-euros .

La Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha propuesto conceder subvención dentro de la línea de ayudas por la realización de campañas de fomento de consumo: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2023, publicada en el BOP núm. 85 de fecha 04 DE MAYO DE 2023.

NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

a) Se pondrá a disposición del vecindario de BENIMARFULL, un total de 435 bonos de comercio. Un bono por habitante, que conste inscrito en el Padrón de Habitantes del municipio, de manera que se entregará un bono por cada habitante. (Los bonos correspondientes a las personas menores de edad, serán recogidos por su padres o tutores).

b) Estos bonos consumo los recibirá el cabeza de familia, de acuerdo los datos de las hojas padronales del PMH del Ayuntamiento: LISTADO CABEZAS DE FAMILIA. (un bono por cada uno de los miembro que compone la unidad familiar).

c) Cada uno de los bonos tendrá un valor de compra de 40 €, a consumir en cada uno de los comercios adheridos a la Campaña BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2023

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único, que coincidirá con el n.º de hoja padronal en la que conste inscrito en el PMH.





Documentación a aportar :
ANEXO I. Solicitud del interesado.
ANEXO II. Declaración del responsable

SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el **01/06/2023 al 30/06/2023**, **ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.benimarfull.es. Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se les proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.**

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al valor de compra estipulado no se podrá canjear el bono ni devolver importes en metálico.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

Llegada la fecha 01 de julio de 2023 , el bono quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegros, ni renovación, es decir, a partir del día 01 de julio de 2023 no tendrá validez.

COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.





ABONO:

El Ayuntamiento de BENIMARFULL abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar al finalizar la campaña: DECLARACION firmada del titular o representante del comercio asociado, donde quedará visible la fecha de consumo de bonos, el n.º de bono que coincidirá con al n.º de registro, nombre y apellidos del consumidor, D.N.I, n.º de bonos consumidos en el comercio e importe total gastado.

La asociación entre los bonos y la relación deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de dicha relación deberá conllevar la entrega asociada de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas (tickets), dentro del plazo establecido.

Los tickets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no podrán validarse, y como consecuencia no se podrán abonar en el establecimiento. En el ticket constará el nombre y el NIF / CIF del establecimiento.

En cuanto a los comercios, habrá un único periodo de facturación al Ayuntamiento: - Desde el día 1 de julio de 2023 al 7 de julio de 2023

El Ayuntamiento no abonará las subvenciones fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante del consumo de cada uno de los comercios, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Benimarfull, en el plazo de 30 días (TREINTA) desde la comprobación de la documentación.

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo II - Ficha mantenimiento de Terceros.

Las relaciones a presentar deberán contener los siguientes datos: **AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL (Dirección: Plz. Mayor, 2. CP: 03827 localidad: Benimarfull y CIF P0303800G) CONCEPTO:** (concepto, por ejemplo: **CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIMARFULL. ANUALIDAD 2023**). (ANEXO IV. MODELO RELACION NOMINAL DE LOS CONSUMIDORES DEL BONO)

CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de BENIMARFULL en cumplimiento del Reglamento





general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de BENIMARFULL. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante.

Los principios que informa la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Alcaldía.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de los servicios municipales encargados de la tramitación de la subvención del listado de personal beneficiarias, se realizará una resolución por parte de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La publicación de este Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

La Agencia Tributaria establece en el art. 34,1.b) ley IRPF “en los demás supuestos diferentes de transmisión onerosa o lucrativa el importe de los beneficiarios o pérdidas patrimoniales será el valor de mercado de los elementos patrimoniales o partes proporcionales, en su caso. Deben incluirse dentro de esta categoría de beneficios patrimoniales la incorporación de bienes o derechos al patrimonio de contribuyente que no deriven de una transmisión previa, como por ejemplo, la percepción de determinadas subvenciones o ayudas...”

Como norma general, salvo que la ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realicen actividades económicas, tienen la consideración de beneficios patrimoniales, por lo que están sujetos y no exentos en el IMPUESTO SOBRE LA RENTA





DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presente bases reguladoras entrarán en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

EL ALCALDE . CARLOS MONTAVA MOLTÓ.

